



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 018 -2016-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 12 AGO 2016

VISTOS:

Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico **"INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO"** de fecha 27 de junio de 2016; el Informe N° 049-2016-GRC/GR/OC-MTV de fecha 28 de junio de 2016, del Coordinador de Estudios; el Informe N° 067-2016-GRC/GRI-OC-JRSC de fecha 04 de julio de 2016, del Coordinador de Obra; el Informe N° 239-2016-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 04 de julio de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 1266-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de julio de 2016, de la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 631-2016-GRC/GRI de fecha 06 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1952-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 057-2016-GRC/GRI-OC-MTV de fecha 19 de julio de 2016, del Coordinador de Estudios; el Informe N° 1409-2016-GRC/GRI-OC de fecha 27 de julio de 2016, del Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 079-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 10 de agosto de 2016, de la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico **"INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO"** de fecha 27 de junio de 2016, elaborado por el Equipo de Apoyo Técnico al PIP: "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao, designados mediante Memorandum Múltiple N° 002-2016-GRC/GRI-OC, en la especialidad que le corresponde a cada profesional y de acuerdo a la normatividad vigente de cada especialidad;

Que, mediante Informe N° 049-2016-GRC/GR/OC-MTV de fecha 28 de junio de 2016, el Coordinador de Estudios, remite el Expediente Técnico elaborado por administración directa por los profesionales de la Oficina de Construcción: Especialista en Interferencias Sanitarias, Especialidad de Estructuras, Especialidad de Costos y Presupuestos solicitando derivar el expediente al Coordinador de la Obra: "Vía Costa Verde Tramo - Callao" para continuar con el trámite ante la Oficina de Programación e Inversiones y la obtención de la Certificación Presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 067-2016-GRC/GRI-OC-JRSC de fecha 04 de julio de 2016, el Ingeniero Jorge Ricardo Sanabria Cáceres informa al Coordinador de la Obra: "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao" que mediante Memorandum N° 633-2016-GRC/GRPPAT de fecha 03 de marzo de 2016 se realizó el Registro de la Quinta Verificación de Viabilidad del PIP con Código SNIP 48520, señalando que el componente "INTERFERENCIA" cuenta con una disponibilidad de S/. 850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil con 00/100 Nuevos Soles); concluyendo que el Valor Referencial del Expediente Técnico de la Obra: **"INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO"** asciende a la suma de S/. 354,858.95 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles), monto menor al consignado en el referido componente, recomendado se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016
Reg. N° Fecha:

Que, mediante Informe N° 239-2016-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 04 de julio de 2016, el Coordinador de la Obra pide al Jefe de la Oficina de Construcción solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con Informe N° 1266-2016-GRC/GRI-OC de fecha 05 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar el expediente la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 354,858.95 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles), para la ejecución de los trabajos de la Obra: **"INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO"**;

Que, mediante Memorándum N° 631-2016-GRC/GRI de fecha 06 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 354,858.95 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles), mediante Memorándum N° 1952-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación del Crédito Presupuestario, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:



CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO									
AFIOP	PROYECTO	ACRIV	FUN	DFUN	RFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2055893	6000043	15	036	0074	00001	0015919	0128	
FONDO	CIS	BUBRO	TI	D	SGI	SGO	ET	ER	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	354,859

Que, mediante Informe N° 057-2016-GRC/GRI-OC-MTV de fecha 19 de julio de 2016, el Coordinador de Estudios informa al Jefe de la Oficina de Construcción que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a otorgado la Certificación del Crédito Presupuestario, para la ejecución de los trabajos de la Obra: **"INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO"**; señalando además que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones - PAC, y que el valor referencia asciende a S/. 354,858.95 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles), y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario; por lo que es necesario aprobar el expediente técnico; por lo que es necesario aprobar el expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 1409-2016-GRC/GRI-OC de fecha 27 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, adjunta el Informe N° 057-2016-GRC/GRI-OC-MTV de fecha 19 de julio de 2016, mediante el cual el Coordinador del Estudios de la Obra: **"INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO"**; solicita la aprobación del Expediente Técnico y de Contratación, da su conformidad y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 079-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 10 de agosto de 2016, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión señalando, que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los profesionales responsables, habiéndose cumplido con la normatividad legal en mención, es opinión de la suscrita que se debe APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: **"INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO"** que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao" Código SNIP 48520, cuyo valor referencial asciende a S/. 354,858.95 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles), con precios al mes de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1137 Fecha: 19 AGO 2016

obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria..." y en el numeral 1º del artículo y norma acotada de señala "... expediente técnico de obra aprobado por la Entidad";

Que, en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, define: "Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el acápite d. numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-16 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la ejecución de variaciones;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º del Artículo 110º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y el numeral 2, del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307, establecen que la Gerencia Regional de Infraestructura tienen entre sus funciones aprobar y /o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de Proyectos de Inversión Pública, entre otros; contando con la visación de la Oficina de Construcción, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la Obra "INTERFERENCIA SANITARIA EN OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO - PROLONGACIÓN DEL COLECTOR COSTANERO DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO" que corresponde al Componente Interferencias del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo - Callao" Código SNIP 48520, cuyo valor referencial asciende a S/. 354,858.95 (Trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 95/100 Soles), con precios al mes de mayo de 2016 y un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

SEGUNDO.- Se precisa, que de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 1952-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de julio de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación del Crédito Presupuestario, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO									
APROP.	PROYECTO	AC. INV.	PUN.	OFUN.	GFUN.	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2055893	6000043	15	036	0074	00001	0015949	0128	
FONDO	CIC	RUBRO	TT	G	S61	S62	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	354,859

La presente CCP, se encuentra enmarcada en el TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en concordancia con su Artículo 29-A, no convalida os actos o acciones que no se cifan a la normativa vigente.

TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que con el ORIGINAL debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. NANCY M. VILLELA ALVARADO
Gerente Regional de Infraestructura

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1139 Fecha: 19 AGO 2016